



AYUNTAMIENTO DE LEOZ
Leozko Udala
31395 IRATXETA (NAVARRA)
NIF : P/ 3114900 H
Tel 948 752005

BANDO

SOLICITUD APROVECHAMIENTO LOTES DE LEÑA

Se pone en su conocimiento de todas las personas interesadas en solicitar lotes de leña para este año 2014 pueden dirigirse al Ayuntamiento de Leoz/Leotz rellenando la instancia de:

“Solicitud de leña para hogar para el año 2014” en la Secretaría, en la Web www.leoz.es o bien pidiéndola por teléfono o por correo electrónico ayuntamiento@leoz.es

Quienes residan en los Concejos de Iracheta, Leoz u Olleta pueden tramitarlo en su Concejo o bien en este Ayuntamiento. En este caso el Ayuntamiento notificará a cada Concejo los lotes solicitados en su comunal.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Leoz antes del día 31 de marzo de 2014.

APROVECHAMIENTO LEÑA DE HOGAR

Artículo 36.- previa autorización del Gobierno de Navarra y señalamiento por la Sección de Montes, el Ayuntamiento de Leoz, previo aviso con veinte días de antelación a los beneficiarios, concederá lotes de leña de hogar a las unidades familiares que reúnan las condiciones establecidas. Artículo 16

Artículo 37.- Se marcará un lote de leña equivalente al 50% del lote normal, a las unidades familiares cuyo titular cumpla con los requisitos a, b y d del artículo 142 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local, aun cuando no resida de manera continua en el Ayuntamiento de Leoz durante un periodo de nueve meses.

Artículo 38.- Para que se le adjudique el lote de leña, deberá tener realizado el del año anterior. El plazo máximo de ejecución será de un año, a contar desde la fecha de autorización de la Sección Forestal del Gobierno de Navarra. El incumplimiento de plazos, dará lugar a la pérdida de derechos sobre dicho lote y privará del derecho de solicitud de aprovechamiento durante los dos años siguientes.

Artículo 39.- El uso o disfrute de la leña se hará exclusivamente en el hogar objeto de la adjudicación. La cesión gratuita o la venta de leña, dará lugar a la pérdida del derecho de solicitud de lote durante los cinco años siguientes.

Artículo 40.- Los beneficiarios de lotes de leña de hogar estarán obligados a recoger y apilar los restos una vez retirada la leña, no pudiendo ser almacenados dichos restos en caminos, pistas forestales o lugares que puedan interrumpir el paso.

En Iracheta (Leoz/Leotz) a 7 de marzo de 2014

EL ALCALDE

Fdo. Ramón Muruzabal del Castillo